

## **Secció IV. Procediments judicials**

### **JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA**

**12986**      *Procediment ordinari 888/2018*

D<sup>a</sup> MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 888 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./ BRUNO AGUSTIN CAMAROSO SOTO contra DRAGOS AND LUCIE BLUE OCEAN SL sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado por SS<sup>a</sup> Sentencia 435/19 de fecha 13/12/19 cuyo fallo se relaciona:

#### **“FALLO**

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancias de D. BRUNO AGUSTÍN CAMAROSANO SOTO, representado por el Letrado D. Pablo Alonso de Caso Lozano, contra DRAGOS AND LUCIE BLUE OCEAN, S.L., debo condenar y condeno a DRAGOS AND LUCIE BLUE OCEAN, S.L. a abonar a D. BRUNO AGUSTÍN CAMAROSANO SOTO la cantidad de 1.934,41 euros, más 227,36 euros en concepto de intereses. MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DRAGOS AND LUCIE BLUE OCEAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas BALEARES. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 16 de diciembre de 2019

#### **La letrada de la Administración de Justicia**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

